
Circular : 28.05

Fecha: 30 de diciembre de 2005

ASUNTOS:

1º.- PUBLICACIÓN LEY DEL TABACO

2º.- CURSO ADR RENOVACIÓN SUBVENCIONADO 100 %

PUBLICACIÓN DE LA LEY DEL TABACO

En el Boletín Oficial del Estado del día 27 de diciembre, se ha publicado la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Dada su extensión (10 folios) en caso que algún asociado estuviera interesado en la norma la tenemos a su disposición en nuestras oficinas .

Del contenido de la mencionada ley, que entrará en vigor -con carácter general- el día 1 de enero, destacamos a continuación los aspectos que pueden presentar interés mayor para nuestras empresas:

Uno. Se prohíbe fumar en los centros de trabajo, salvo en los espacios al aire libre, sin que se pueda habilitar zonas para fumar.

Dos. Deberán colocarse en la entrada de los centros de trabajo, en lugar visible, carteles que anuncien la prohibición de fumar en los mismos.

Tres. Se consideran infracciones **leves**, entre otras:

- Fumar en los lugares en que exista prohibición total. El responsable será el autor de la infracción, es decir, la persona que fume en los lugares en los que esté prohibido, y será sancionada con multa de 30 euros si la conducta se realiza de forma aislada, y con multa de 30 hasta 600 euros en los demás casos.
- No informar en la entrada de los establecimientos de la prohibición o no de fumar. El responsable será el titular del establecimiento, sancionándose con multa de 30 hasta 600 euros.

Cuatro. Se consideran infracciones **graves**, entre otras:

- Habilitar zonas para fumar en establecimientos y lugares donde no esté permitida su habilitación. El responsable será el titular del establecimiento y se sancionará con multa de 601 hasta 10.000 euros.

- Permitir fumar en los lugares en que exista prohibición total. El responsable será el titular del *“local, centro o establecimiento en que se cometa la infracción o, en su defecto, el empleado de aquél que estuviese a cargo del establecimiento o centro en el momento de cometerse la infracción”*, sancionándose con multa desde 601 hasta 10.000 euros.

Cinco. Lo establecido en la ley que analizamos se entiende sin perjuicio de las demás limitaciones y prohibiciones al consumo de tabaco contenidas en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

CURSO ADR RENOVACIÓN SUBVENCIONADO 100 %

Dentro de la programación de cursos que venimos impartiendo, informamos de la realización de un **CURSO DE RENOVACIÓN DEL CARNET A.D.R.** , tanto para Vehículos **Caja**, como Vehículos **Cisterna** , que se desarrollará de la forma siguiente:

<u>DÍAS</u>	<u>HORARIO</u>
2.06.06 JUEVES	De 15,30 a 20,15 h. Teórica Curso Básico
3.02.06 VIERNES	De 9,00 a 13,00 h. Prácticas
3.02.06 VIERNES	De 15,30 a 20,15 h. Teórica Curso Básico
6.02.06 LUNES	De 08,30 a 13,30 h. Teórica Cisterna y Vídeo
6.02.06 LUNES	A las 13,30 h. EXAMEN OFICIAL (Básico y Cisterna)

La peculiaridad de este curso radica es que es **GRATUITO** ya que esta subvencionado al 100 % por el Ministerio de Fomento .

Como puede verse por la exposición hecha, estos cursos van destinados a la renovación del **Carnet A.D.R.** para aquellos conductores que conduzcan tanto camiones **caja** como **cisternas** y que estén dentro del año anterior a la caducidad de su carnet .

Las clases lectivas se desarrollarán en las aulas de **ASETRAVI** y las prácticas en **APARCAVISA** .

Todos aquellos asociados que estén interesados en acudir a este curso deben **facilitarnos a la mayor brevedad** fotocopia clara de su D.N.I., de su permiso de conducción y de su carnet ADR .